

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 16 de enero de 2015	Núm. 023
-----------	--	----------

SUMARIO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORFIS Y POR OTRA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADAS EN ESTE CASO POR SUS TITULARES.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES DEL ORFIS PARA EL AÑO 2015 LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

folio 1956

folio 1954

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL ORFIS.

NOTA ACLARATORIA, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-930019999-033-14, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

folio 1955

Pág. 20

folio 026

EDICTOS Y ANUNCIOS

Tercera. Durante el ejercicio 2015 los Entes Fiscalizables Municipales, entregarán en forma paralela a los reportes del SIMVER, los Reportes Programáticos Presupuestales y Estados de Obra Pública Mensuales, de forma impresa debidamente sellados y firmados por las autoridades correspondientes, en los plazos establecidos.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

El que suscribe licenciado Óscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Fiscalización Superior y 25, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar; y

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia, compuesta de cinco fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Óscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 1955

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DEL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y EL DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN, CONTRALOR GENERAL,

LOS MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL ORFIS" Y "LA CONTRALORÍA", RESPECTIVAMENTE Y/O "LAS PARTES" CUANDO SE ACTÚE DE MANERA CONJUNTA; POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECEN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resolución, en los términos que dispongan las leyes en cada ámbito gubernamental, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse que la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización" de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados, en tal razón con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, por primera vez "**EL ORFIS**" y "**LA CONTRALORIA**", suscribieron en la Ciudad de México Distrito Federal, el Convenio correspondiente, el cual por necesidades de la actualización de diversa normatividad de carácter estatal, así como por la nueva designación del titular de "**LA CONTRALORÍA**", es necesario renovar, situación por la cual "**LAS PARTES**" celebran este Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "EL ORFIS"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 62 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL ORFIS**" es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

1.2. Que su titular, **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 fracción I, y 70 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior del Estado, así como 15 y 16 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México-Veracruz número 1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

1.4. Que al efecto de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como testigo al **LE. LUCIANO VARGAS DURÁN**, quien desempeña el cargo de Secretario Técnico, de conformidad con los el artículo 5° y 18 de Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como el nombramiento expedido por el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General en fecha primero de octubre de dos mil doce.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y

vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, durante el ejercicio presupuesta correspondiente.

2.2. Que el **DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN**, Contralor General, cuenta con facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción XII, 12 fracción VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15 fracciones I, X, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, en fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, y en el Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número cuatrocientos siete del día trece de octubre de dos mil catorce, mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal autoriza al Contralor General para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

2.3. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Av. Enríquez esquina Leandro Valle S/N, zona Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2.4. Que a efecto de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos, el **DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN**, Contralor General, designa como testigo al **DR. FRANCISCO SALVADOR TORRES PERALTA**, quien desempeña el cargo de Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de conformidad con los artículos 4 inciso a), 16 y 17 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como el nombramiento expedido por el **DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN**, Contralor General, en fecha veintitrés de julio de dos mil catorce.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de propiciar la consecución del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" que integre el control interno y la fiscalización externa como ejes indispensables para la supervisión, la evaluación y el control del manejo de los recursos, teniendo como premisa máxima el pleno respeto a la División de Poderes y Órdenes de Gobierno.

3.2. Tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, con la finalidad de alinear sus funciones y atribuciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Nacional de Fiscalización**".

3.3. En virtud de las declaraciones anteriores, "**EL ORFIS**" y "**LA CONTRALORÍA**", reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el pre-

sente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL ORFIS" y "LA CONTRALORIA", mediante la conformación de un Grupo de Trabajo, a fin de implementar e impulsar en el Poder Ejecutivo el "**Sistema Nacional de Fiscalización**" basado en la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación al manejo de los recursos públicos, así como la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicos, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

Segunda. DE LOS COMPROMISOS DE "EL ORFIS"

1. Dar seguimiento a la implementación del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un "**Sistema Nacional de Fiscalización**"; de fecha treinta de noviembre de dos mil diez.
2. Remitir a "LA CONTRALORÍA" el documento que contiene las recomendaciones emitidas por la revisión hecha a los informes trimestrales del gasto público, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, para que de acuerdo a sus atribuciones las haga del conocimiento de los Órganos Internos de Control dependientes de la misma y ellos coadyuven para la atención de estas recomendaciones.
3. Apoyar con la infraestructura de operación, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
4. Aportar las experiencias y trabajos de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Asociación Civil (ASOFIS A.C.), para la consecución del objeto del presente Convenio.

Tercera. DE LOS COMPROMISOS DE "LA CONTRALORÍA"

1. Dar seguimiento a la implementación del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" en el Estado de Veracruz, conforme a lo

establecido en el "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un "Sistema Nacional de Fiscalización"; de fecha treinta de noviembre de dos mil diez.

2. Apoyar con la infraestructura de operación, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
3. Aportar las experiencias y trabajos de la **Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F)**, para la construcción del objeto del presente Convenio.
4. Remitir a "EL ORFIS" los documentos que genere la Contraloría General, los cuales contienen las acciones realizadas para mejorar la gestión gubernamental en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Cuarta. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Corresponde a "LAS PARTES":

1. Integrar un Grupo de Trabajo que se responsabilice de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para la implementación en el Poder Ejecutivo del "**Sistema Nacional de Fiscalización**".
2. Proponer, analizar y aprobar un Programa de Trabajo conjunto para la implementación en el Poder Ejecutivo del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" cada una de "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia.
3. Llevar a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:
 - 1) Normas de Auditoría.
 - 2) Metodología y Procedimientos.
 - 3) Creación de capacidades profesionales para los auditores gubernamentales.
 - 4) Intercambio de experiencias y conocimientos.
 - 5) Análisis permanente para mejorar el marco legal y la normatividad aplicable.
 - 6) Participación en un programa anticorrupción a nivel nacional dentro del ámbito de los Órganos de Fiscalización en el país.

Tales ejes temáticos serán desarrollados en sesiones por subgrupos de trabajo que al efecto se conformen.

4. Celebrar reuniones periódicas ordinarias, conforme al calendario que acuerden, a fin de dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y metas planeados, e inclusive celebrar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
5. Intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan al Grupo de Trabajo para la implementación en el Poder Ejecutivo del "**Sistema Nacional de Fiscalización**" en relación con el despliegue de los actos de fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación al manejo de los recursos públicos federales y locales.
6. En el ámbito de su competencia, hacer del conocimiento a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo fiscalizadas, el resultado parcial y total de los acuerdos obtenidos por el Grupo de Trabajo, con la finalidad de facilitar la armonización de los esquemas.
7. Ejecutar procesos de capacitación constante al personal adscrito a una u otra, indistintamente.

Quinta. DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL PARA SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"**EL ORFIS**" designa como responsable al **LE. LUCIANO VARGAS DURÁN**; Secretario Técnico, hasta en tanto no sea sustituido por otro servidor público.

"**LA CONTRALORIA**" designa como responsable al **DR. FRANCISCO SALVADOR TORRES PERALTA**, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, hasta en tanto no sea sustituido por otro servidor público.

Sexta. DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga por virtud de la coordinación materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral originaria y estará bajo la dirección y dependencia que corresponda en su adscripción respectiva, por lo que no se crearán diversas relaciones con la otra parte, ni se le considerará como patrón sustituto.

Séptima. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo por "**LAS PARTES**" y se integrarán por escrito los anexos o determinaciones recaídas para que surtan sus efectos.

Octava. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto al suscrito el día veintitrés de octubre de dos mil doce; tendrá vigencia a partir de su firma y podrá ampliarse de considerarlo necesario o bien, concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen en este Convenio.

"**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado anticipadamente por escrito elaborado y notificado a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que devinieran por este motivo, sin que esto obste para efectuar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

Novena. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con buena fe entre "**LAS PARTES**", quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos, en el ámbito cada cual de su competencia.

Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente y se integrarán como anexos o endosos las determinaciones recaídas.

Enterados los que intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al alce y al margen en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de noviembre de año dos mil catorce.

POR "EL ORFIS"

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL
RÚBRICA.

POR "LA CONTRALORÍA"

DR. RICARDO GARCÍA GUZMÁN
CONTRALOR GENERAL
RÚBRICA.

TESTIGOS

POR "EL ORFIS"

L.E. LUCIANO VARGAS DURÁN
SECRETARIO TÉCNICO
RÚBRICA.

POR "LA CONTRALORÍA "

DR. FRANCISCO SALVADOR TORRES PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL,
EVALUACIÓN Y AUDITORÍA
RÚBRICA.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior y por otra, la Contraloría General del Estado, de fecha once de septiembre de dos mil catorce.

El que suscribe licenciado Óscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley de Fiscalización Superior y 25, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar; y

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia, compuesta de siete fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

Lic. Óscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 1956

EDICTOS Y ANUNCIOS**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Karla María Gallegos Parra comparece ante este juzgado promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria, para obte-

ner resolución correspondiente a la declaración de ausencia del C. Jorge Alberto Carranza Torres, vecino que fue de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, radicándose dicha sucesión bajo el número 1854/14/VI del índice de este juzgado.

Se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., octubre 2 de 2014

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Luz María Sedano Guzmán.—Rúbrica.

Publíquese durante tres meses con intervalos de quince días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario AZ, estrados de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado de Xalapa, Veracruz y de este propio juzgado.

Noviembre 3—17. Diciembre 3—17. Enero 1—16 3829

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

Al público.

En sección de ejecución de sentencia relativa al juicio ordinario civil número 255/2012 del índice de este juzgado, promovido por Francisco Javier Juárez Mendoza vs. Andrés Santos Larios, demandándole el cumplimiento de un contrato de compraventa, mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien mueble siguiente:

Vehículo marca Ford Lobo 2008, tipo G7A, 8 cilindros, 4 puertas, con número de serie 1FTRX14W18KB699712, color rojo fuego, con placas de circulación número XU-67-400 del estado de Veracruz.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$141,000.00 (ciento cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N), valor fijado por el perito de la parte actora.

Se señalan diez horas del próximo día veinte de enero de dos mil quince para la audiencia de remate en primera almoneda, se convoca postores los que para intervenir previamente deberán cumplir con lo que establece el artículo 418 del Código Procesal Civil del Estado de Veracruz.